



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Diecisiete (17) de octubre de dos mil trece (2013)

Auto de sustanciación No. 2223

Referencia:	Nulidad y Restablecimiento – Laboral -
Demandante:	Dany Alexander Quintero Gómez
Demandado:	Empresa Social del Estado – Hospital General de Medellín.
Radicado:	05001 33 33 025 2013 00804 00
Asunto:	Inadmisión de la demanda.

Se **INADMITE** la demanda presentada por el señor Dany Alexander Quintero Gómez en contra del Hospital General de Medellín y la Cooperativa de Trabajo Asociado Corfenix, al tenor de lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se concede el término de **diez (10) días** contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que, so pena de rechazo, la parte demandante corrija los siguientes defectos formales:

1. Determina el artículo 166 de la Ley 1437 de 2011 que a la demanda deberá adjuntarse *“Copia del acto acusado, con las constancias de su publicación, comunicación, notificación o ejecución, según el caso...”*, sin que se observe el cumplimiento de tal requisito.
2. Determina el numeral 4º del artículo 166 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que a la demanda deberá acompañarse *“...Cuando se trate de personas de derecho público que intervengan en el proceso, la prueba de su existencia y representación, salvo en relación con la Nación, los departamentos y los municipios y las demás entidades creadas por la Constitución y la Ley.”*; exigencia que no se cumple en el sub lite.

Por lo tanto en el término antes señalado, deberá la parte actora allegar los siguientes requisitos:

1. Constancia de notificación y/o ejecución del acto demandado.
2. Así las cosas deberá la parte actora allegar el certificado de existencia y representación legal de la demandada ESE Hospital

General de Medellín, por no corresponder a una entidad de creación legal o constitucional, ni ser un ente territorial.

Se reconoce personería al doctor Carlos Julio Agudelo Gómez, abogado en ejercicio para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido obrante a folios 15 y 16 del expediente.

NOTIFÍQUESE

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>
--